



UNIÓN TEMPORAL JPO19

Ibagué, 24 de mayo de 2021

Señores
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Atención
Comité evaluador

Referencia: Invitación No. 086 de 2021
Asunto: Observaciones – informe de evaluación

PIEDAD PINZÓN CORTES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué, en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO JPO**, me permito presentar las siguientes observaciones frente al informe de evaluación publicado el pasado 19 de mayo del año en curso. Lo anterior con el ánimo que sean tomadas en consideración por el comité evaluador y frente a las que solicito de la manera más respetuosa, se pronuncie la entidad contratante. Es por lo anterior que reiteramos nuestra solicitud para que se atiendan estas observaciones previo a la emisión del informe de evaluación definitivo.

De conformidad con el informe de evaluación realizado por el IBAL, me permito por este medio allegar una serie de consideraciones de orden legal y técnico para que sean valoradas por el comité evaluador y ante las cuales solicito comedidamente sean atendidas conforme a los siguientes argumentos.

OBSERVACIONES AL CONSORCIO A&M

1. Certificado de inscripción en el sistema de información de proponentes del IBAL SIP

No se acredita que el oferente se encuentre inscrito en el SIP, registro que la entidad indica que es condición de participación. Hecho advertido por la entidad y como quiera que legalmente no se pueden acreditar hechos con posterioridad al cierre, vale decir que es un requisito que no podría ser subsanado, en consecuencia, debe rechazarse por no encontrarse cumplidos los requisitos habilitantes con respecto a la capacidad del proponente.

2. Maquinaria

Verificada la maquinaria aportada por el proponente en lo que respecta a la acreditación de los requisitos habilitantes, se evidencia que el proponente no cumplió con las exigencias previstas en la invitación. Esto en consideración a la falta de acreditación de disponibilidad de (2) motobombas de 4". Lo anterior considerando que el proponente realizó mención en su propuesta y tan solo aportó documentos con respecto a la disponibilidad de una (1) motobomba de 4". Dicho requisito no debe ser considerado subsanable atendiendo el pronunciamiento del honorable del **Consejo de Estado**, mediante sentencia del doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014), con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en donde la alta corporación indicó frente a los requisitos subsanables que:

Cra 1 No. 7-97 Oficina 202
piqoingenieros@gmail.com
Ibagué-Tolima



UNIÓN TEMPORAL JPO19

"(...) Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993)

Lo anterior significa que el oferente, al momento de presentar su propuesta, debe cumplir y acreditar los requisitos habilitantes (afinantes al oferente) de capacidad jurídica, de capacidad financiera, las condiciones de experiencia y las de organización, en la forma contemplada en los pliegos de condiciones (...)"

Atendiendo el pronunciamiento del alto tribunal, es válido afirmar que el proponente omitió el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en la invitación, como quiera que no acreditó la disponibilidad de una motobomba de 4". Hecho que no podría ser considerado subsanable, toda vez que siguiendo lo dicho por el **Consejo de Estado**, es subsanable **LA PRUEBA** más no el **REQUISITO** propiamente y el proponente no ofertó ni hizo mención en su propuesta a una de las Motobombas de 4" exigidas por el IBAL, por lo tanto, no podría allegar pruebas o subsanar lo que nunca se acreditó. Por el contrario, si la entidad le permitiera "subsanar" este requisito, inevitablemente nos encontraríamos frente a un mejoramiento o modificación de la oferta, la que para todos los efectos debe considerarse inmodificable e irrevocable.

3. Oferta Económica, Desglose de AIU y APU

- Los impuestos y estampillas relacionados en el desglose del A.I.U presentan un costo en porcentaje del 5%, según el IBAL entre impuestos y estampillas deberían estar desglosado de la siguiente manera:

PROANCIANO: 2%
PROCULTURA: 1%
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: 0.5%
TASA PRODEPORTE: 2%
TASA BOMBERIL: (6% del ICA) 0.04%
TOTAL: 5.4%

- El RETEICA debe ser el 7X1000, es decir el 0.7% y una vez revisado el respectivo desglose presentado por el CONSORCIO A&M este corresponde al 0.02%



UNIÓN TEMPORAL JPO19

Conforme a lo anterior los costos porcentuales del desglose del AIU que el proponente relaciona no corresponden a lo requerido por el IBAL debido a que este no contempla la totalidad de requerimientos al no encontrarse desglosado en debida forma el AIU. Por lo cual el proponente se encontraría incurso en causal de rechazo.

l) Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU conforme a las exigencias de los presentes términos de referencia.

- Oferta Económica

Frente al presupuesto aportado por el CONSORCIO A&M se puede evidenciar que el proponente modifica el ítem 1.7 Cargue y retiro de sobrante hasta 8 km a Maquina, pues se agregó la letra "s" a la unidad "km".

De igual forma el CONSORCIO A&M, en las unidades que están como "m" fueron modificadas por "ml", como se puede evidenciar en los ítems 1.1, 20.1, 22.17 y 24.1.2.

En la sección de ALCANTARILLADO del ANEXO 4, el proponente modificó el formato de la entidad, cambiando las columnas de cantidad y valor unitario.

Una vez revisados los APU, se puede evidenciar que en los ítems y unidades no coinciden en mayúsculas y minúsculas frente a lo relacionado en el presupuesto del Anexo 4 del proponente

Por lo tanto, se puede decir que la propuesta presentada por el CONSORCIO A&M debería ser rechazada conforme a las causales de rechazo y a lo establecido en los términos de referencia:

k) Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades, unidades o cualquier información establecida en el Anexo oferta económica.

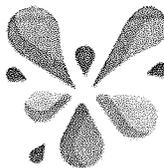
Así mismo en el pliego también se establece que:

NOTA 2: El oferente no podrá modificar ninguno de los ítems del presupuesto, en caso de que esto ocurra o que deje de ofertar un ítem del presupuesto, será RECHAZADA la propuesta respectiva.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA

4. Acreditación de perfiles de equipo de trabajo:

Revisada la certificación aportada para acreditar la experiencia del residente de acueducto de ingeniera Alexandra Arcos Gómez emitida por el municipio de San Antonio-Tolima y revisados los expedientes de contratación que reposan en la plataforma SECOP 1 puntualmente en el informe de evaluación, se evidencia que el profesional que en ese entonces desempeñó el cargo de residente de obra en el proyecto de San Antonio, fue el ingeniero Álvaro Augusto Salazar. No obstante lo anterior y si bien es cierto, que los profesionales pueden



UNIÓN TEMPORAL JPO19

ser reemplazados en ejecución del contrato, el nuevo profesional debe cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia.

<p>2. Residente de Obra</p> <p>El profesional propuesto para Residente de Obra deberá diligenciar el ANEXO correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Profesión: <p>Ingeniero Civil, para el cargo deberá acreditar una experiencia mínima de 12 años como ingeniero</p>	<p>Ing. Álvaro Augusto Salazar O. fecha de expedición matrícula profesional 18 de Mayo del 2000 Folio 126 y 127.</p> <p>Residente de Obra Mantenimiento de planta de tratamiento de agua potable en el CACOM 6 Valor \$ 324.178.840,40</p>	<p>10</p>
--	--	-----------

San Antonio, Calle 6 No. 4-84 piso 2
Tel. 2253435 - 2253006
planeacion@sanantonio-tolima.gov.co



SAN ANTONIO TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800100141-1

Secretaría de Planeación e Infraestructura

"San Antonio compromiso de Todos"



<p>civil, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá contener una fecha válida al momento del cierre del presente proceso, es decir encontrarse vigente,</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica del Residente de Obra 	<p>Residente de Obra Contrato Obra 0101 – 2009 Objeto: Construcción acueducto de la vereda la cuesta del municipio de Subachoque – Cundinamarca.</p> <p>Residente de Obra: Construcción del acueducto de la vereda Canica Alta del municipio de Subachoque – Cundinamarca.</p>	
--	--	--

Como se puede evidenciar para ese entonces, el perfil requería 12 años de experiencia mínima, para lo cual la ingeniera Alexandra Arcos Gómez a la fecha de presentación de la oferta en la cual se está certificando, tan solo tenía 5 años y 7 meses, lo que indica que no cumplía con el perfil solicitado para la época en la que afirma participó en el cargo de ingeniera residente.

Por otro lado, y con respecto a la segunda certificación para la acreditación de la experiencia de dicho profesional, también se evidencia que para la certificación emitida por AGUAS DE FALAN el profesional presentado en ese entonces fue el ingeniero Juan Carlos Ciceros Rivera y no la ingeniera Alexandra Arcos Gómez.

Cra 1 No. 7-97 Oficina 202
pigoingenieros@gmail.com
Ibagué-Tolima



UNIÓN TEMPORAL JPO19

PERSONAL OFRECIDO

DESCRIPCION	PROPONENTE 1 ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA	PROPONENTE 2 NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	PROPONENTE 3 ARNOLD MURCIA CHARRY
Director de Obra	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EL GOBIERNO DE OPORTUNIDADES PARA TODOS
Calle 6 Nº 3 - 56 Falan - Tolima
email: espfalan@hotmail.com



Ingeniero Civil con Especialización en Gerencia de Proyectos o relacionada con Gerencia. Diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	ALEXANDRA ARCOS GOMEZ M.P 52202145188NRÑ 19/07/2007 13 años Especialista en gerencia en seguridad y salud en el trabajo 25 de noviembre-2016	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA M.P 2520281587CND 27/07/2000 20 años Especialista en gerencia de proyectos 22 de abril-2003	NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES M.P 5220281904CND 17/08/2000 20 años Especialista en gerencia de proyectos 10 de diciembre-2004
Residente de Obra	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ingeniero Civil con 5 años de experiencia general.	ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA M.P 2520280913CND 18/05/2000 20 años	JUAN CARLOS CICEROS RIVERA M.P 70202163542TLM 18/127/2008 11 años	ARNOLD MURCIA CHARRY M.P 2520278956CND 26/10/1999 20 años

Lo anterior genera un incertidumbre en la veracidad de la documentación aportada y en ese orden de ideas no se cumpliría con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación y los documentos tienen datos no veraces y/o tergiversados las cuales son dos causales de rechazo.

c) Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.

n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no corresponden a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.

Cra 1 No. 7-97 Oficina 202
pigoingenieros@gmail.com
Ibagué-Tolima



UNIÓN TEMPORAL JPO19

OBSERVACIONES CONSORCIO SECTOR 9-10

1. Factor Económico

- Los impuestos y estampillas relacionados en el desglose del AIU presentan un costo en porcentaje del 5%, según el IBAL entre impuestos y estampillas deberían estar desglosado de la siguiente manera:

PROANCIANO: 2%
PROCULTURA: 1%
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: 0.5%
TASA PRODEPORTE: 2%
TASA BOMBERIL: (6% del ICA) 0.04%
TOTAL: 5.4%

- El proponente no tiene en cuenta los porcentajes de participación del equipo de trabajo requeridos en los términos de referencia, ya que si se realiza el respectivo análisis frente al porcentaje establecido por el proponente en el AIU, estos son precios artificialmente bajos por cuanto no tienen sustento o fundamento alguno dentro del desarrollo del objeto de la presente invitación, es decir, que dicho precio no puede ser justificado frente a los perfiles y porcentajes mínimos establecidos para el personal técnico y profesional, toda vez que al considerar el salario que se oferta para cada profesional en comparación con su porcentaje de dedicación, los valores propuestos no alcanzan ni siquiera el valor del salario legal mínimo vigente establecido para el año 2021.

Conforme a lo anterior los costos porcentuales del desglose del AIU que el proponente relaciona no corresponden a la realidad ni a los requeridos por el IBAL debido a que este no contempla la totalidad de exigencias del Instituto, al no encontrarse desglosado en debida forma el AIU. Por lo cual el proponente se encontraría incurso en causal de rechazo.

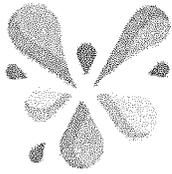
l) Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU conforme a las exigencias de los presentes términos de referencia.

Por todo lo anterior, es válido considerar que el proponente se encuentra inmerso en causal de rechazo y por esta razón su propuesta no debe ser considerada habilitada, como quiera que no cumple con las exigencias previstas en los términos de referencia.

2. Seguridad y Salud en el Trabajo

Frente a la documentación aportada por el proponente me permito solicitar a la entidad que no tenga en cuenta los siguientes documentos al momento de la asignación de los puntos:

Cra 1 No. 7-97 Oficina 202
pigoingenieros@gmail.com
Ibagué-Tolima



UNIÓN TEMPORAL JPO19

- Políticas documentadas: Uno de los requisitos que exige el Decreto 1072 de 2015 es que la Política documentada de seguridad y salud en el trabajo (SST) debe estar **fecha** y firmada, en ese orden de ideas, el documento aportado visibles en el tomo VI páginas 111 y 112 (folios 583 y 584), no cumplen con dicho requerimiento. Lo anterior se fundamenta en el Artículo 2.2.4.6.6. requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) y en donde la citada norma establece lo siguiente:

*“3. Ser concisa, redactada con claridad, **estar fecha** y firmada por el representante legal de la empresa”*

- Con relación al acta de nombramiento de vigía es importante precisar que esta debe contar con una fecha de suscripción lo que permite establecer el periodo de tiempo por el cual se esta dando dicho nombramiento, no obstante, en el documento aportado por el proponente (Tomo VI página 113 – Folio 585), no se evidencia la fecha de suscripción de la designación de la Sra. Luisa Fernanda González como Vigía.

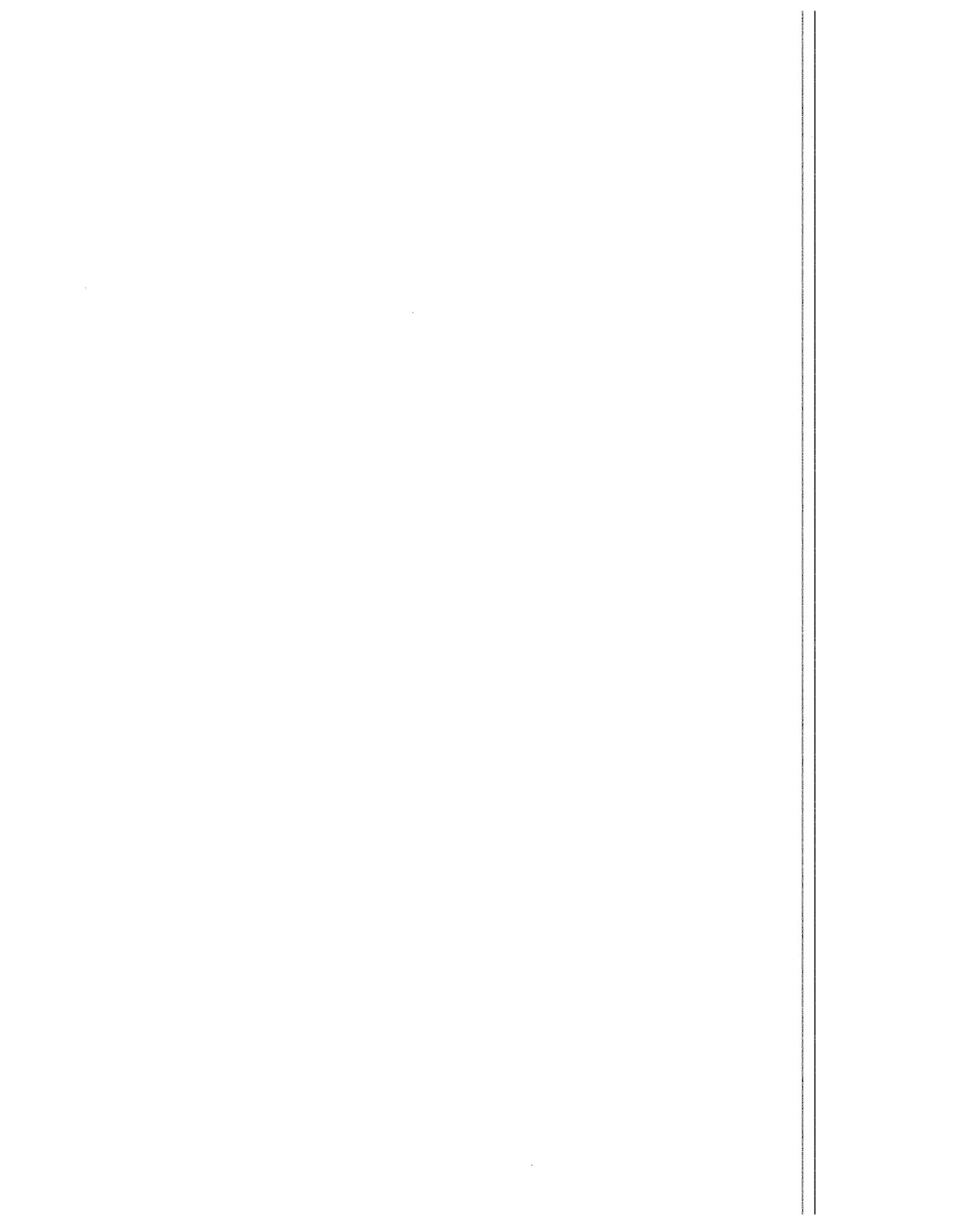
En ese orden de ideas solicitamos al a entidad contratante, tomar las medidas a las que haya lugar con respecto a las observaciones que por este medio se presentan.

Atentamente,



PIEDAD PINZÓN CORTES
C.C: 65.752.352 de Ibagué
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL JPO 19

Cra 1 No. 7-97 Oficina 202
pigoingenieros@gmail.com
Ibagué-Tolima





Señores

SECRETARIA GENERAL DEL IBAL S.A.
COMITÉ EVALUADOR

Ibagué - Tolima

REF. INVITACIÓN No. 086 DE 2021

OBJETO: "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, yo, **Norton Fernando Arenas Prada**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.396.792 de Ibagué**, me permito realizar la respectiva subsanación de los documentos requeridos, esperando ser habilitado y continuar con el proceso en referencia, por lo tanto adjuntos los siguientes documentos:

- Certificados de inscripción en el sistema de información de proponentes del IBAL SIP.
 - Integrante 1 Norton Fernando Arenas Prada identificado con cedula de ciudadanía 93.396.792 de Ibagué (Anexo1).
 - Integrante 2 Arnold Murcia Charry identificado con cedula de ciudadanía 7.700.841 de Neiva (Anexo2)
- Certificación cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo. (Anexo3)
- Acreditación de Maquinaria:
 - Se anexa formato de disponibilidad y factura de motobomba de 4" (Anexo 4)
 - Soat Volqueta doble troque con placas **SWX047** (Anexo 5)
 - Soat Volqueta doble troque con placas **THP022** (Anexo 6)
 - Soat Camioneta doble cabina 4x4 con placas **GW0984** (Anexo 7)
 - Soat Camioneta doble cabina 4x4 con placas **JKK315** (Anexo 8)
- Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 9)
- Documento Consorcial (Anexo 10)

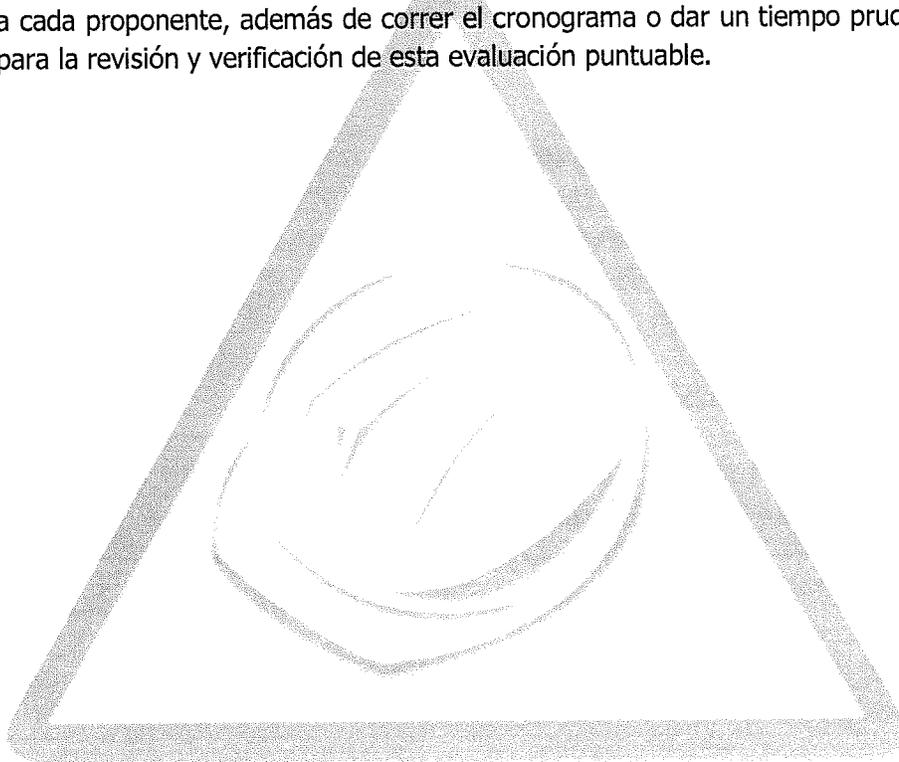


CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil

- En el documento publicado por ustedes en el portal del Secop 1 el día 19 de mayo de 2021 a la 1:07pm "**ACTA DE EVALUACION INV 086-21**", se hace la respectiva evaluación a todos los requisitos: jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, pero no realizan la asignación de los puntajes indispensables para poder realizar las observaciones de manera completa respectivos a los oferentes, por tal razón solicito de manera cordial y respetuosa a la entidad y al comité evaluador, dar claridad sobre este aspecto y subir los puntajes correspondientes a cada proponente, además de correr el cronograma o dar un tiempo prudente para la revisión y verificación de esta evaluación puntuable.

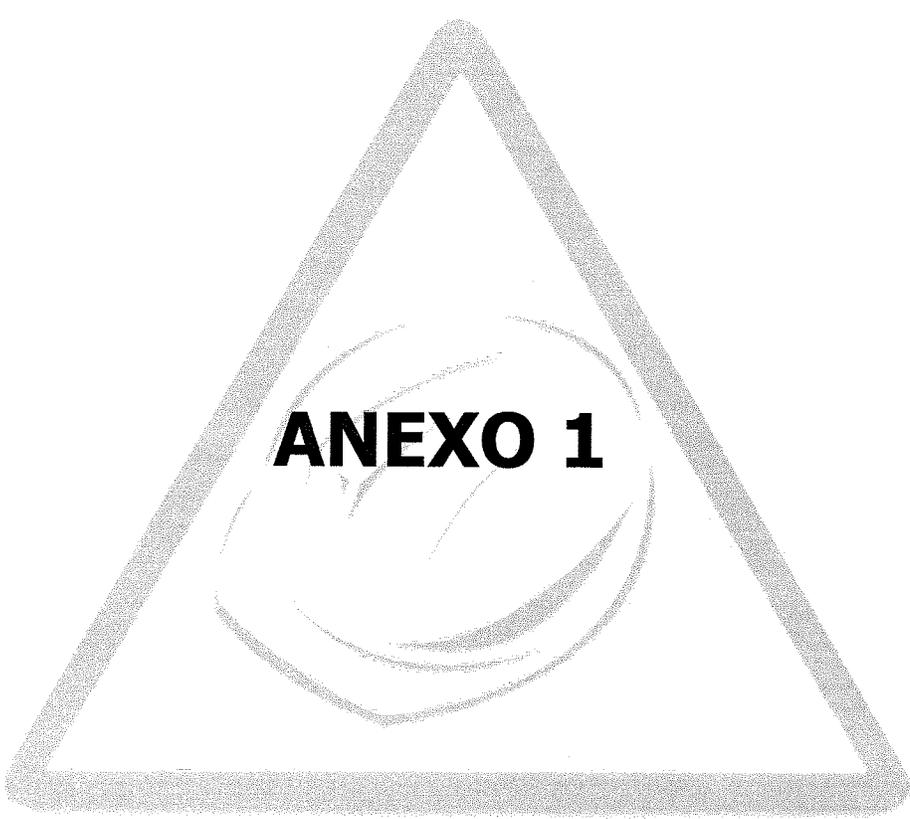




CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



ANEXO 1

 Responder
  Eliminar
  No deseado
  Bloquear

Copia SISTEMA INTEGRADO DE PROPONENTES IBAL - SIP

ⓘ Tenga cuidado. Este mensaje parece una estafa de phishing. Más información sobre el phishing

IBAL SA ESP OFICIAL <no-reply@ibal.gov.co>

Vie 14/05/2021 8:50 AM

Para: NORTONARENAS@HOTMAIL.COM

Sr usuari@, si quiere editar el registro puede harcelo a través del siguiente enlace:

[Editar](#)

Este enlace estara disponible por 30 minutos.

IBAL S.A E.S.P - OFICIAL

SISTEMA INTEGRADO DE PROPONENTES IBAL - SIP

REGISTRO COMO PERSONA NATURAL Fecha Registro : 2018-11-22 - Hora Registro : 09:32:38

DATOS BÁSICOS

Tipo Id.	CC	Nombre Completo	Teléfono
CC	93396792	NORTON FERNANDO ARENAS	3176876956
Dpto	Mpio	Dirección de Notificación	Correo Electrónico
TOLIMA	IBAGUÁ	CARRERA 5 #42-25 APRT 501 TORRE ARENAS B PIEDRAPINTADA ALTA	NORTONARENAS@HOTMAIL.COM

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

Detalle	Clasificación DIAN
LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE: - INSTALACIONES INDUSTRIALES EXCEPTO EDIFICIOS TALES COMO: REFINERÍAS FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS ENTRE OTROS. - VÍAS DE NAVEGACIÓN OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES PUERTOS DEPORTIVOS ESCLUSAS REPRESAS Y DIQUES. - EL DRAGADO DE VÍAS DE NAVEGACIÓN. - LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS; POR EJEMPLO INSTALACIONES DEPORTIVAS O DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE. - LA SUBDIVISIÓN DE TERRENOS	4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. 4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE 4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Actividades RUPS CC



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



ANEXO 2

Copia SISTEMA INTEGRADO DE PROPONENTES IBAL - SIP

IBAL SA ESP OFICIAL <no-reply@ibal.gov.co>

Sáb 15/05/2021 10:12 AM

Para: arnoldmurcia@hotmail.com <arnoldmurcia@hotmail.com>

Sr usuari@, si quiere editar el registro puede harcelo a travÃ©s del siguiente enlace:

Editar

Este enlace estara disponible por 30 minutos.

IBAL S.A E.S.P - OFICIAL
SISTEMA INTEGRADO DE PROPONENTES IBAL - SIP

REGISTRO COMO PERSONA NATURAL Fecha Registro : 2017-02-15 - Hora Registro : 10:19:58

DATOS BÁSICOS

Tipo Id.	CC	Nombre Completo	TelÃ©fono
CC	7700841	ARNOLD MURCIA CHARRY	3114566746
Dpto	Mpio	DirecciÃ³n de NotificaciÃ³n	Correo ElectrÃ³nico
TOLIMA	IBAGUÃ©	MANZANA E CASA 11B BARRIO ARKAMONICA	arnoldmurcia@hotmail.com

DESCRIPCIÃ³N GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

Detalle

ClasificaciÃ³n DIAN

4290 - CONSTRUCCIÃ³N DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÃA CIVIL.

7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÃA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÃA TÃCNICA.

4321 - INSTALACIONES ELÃCTRICAS.

1630 - FABRICACIÃ³N DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, DE CARPINTERÃA Y EBANISTERÃA PARA LA CONSTRUCCIÃ³N.

PRESTACIÃ³N DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS ÃREAS DE INGENIERÃA PARA EJECUTAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÃ³N DISEÃOS REMODELACIÃ³N MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO ASESORÃA

Actividades RUPS CC

81101500 - IngenierÃa civil

72151100 - Servicios de construcciÃ³n de plomerÃa

72141100 - Servicios de pavimentaciÃ³n y superficies de edificios de infraestructura

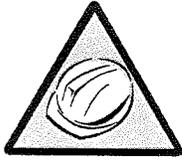
95121700 - Edificios y estructuras pÃºblicos

CLASIFICACION IBAL

Obras	Consul. e Interventoria	Prov. Bienes y Servicios	Serv. Profesionales y de Apoyo
SI	SI	SI	SI

Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no lo responda

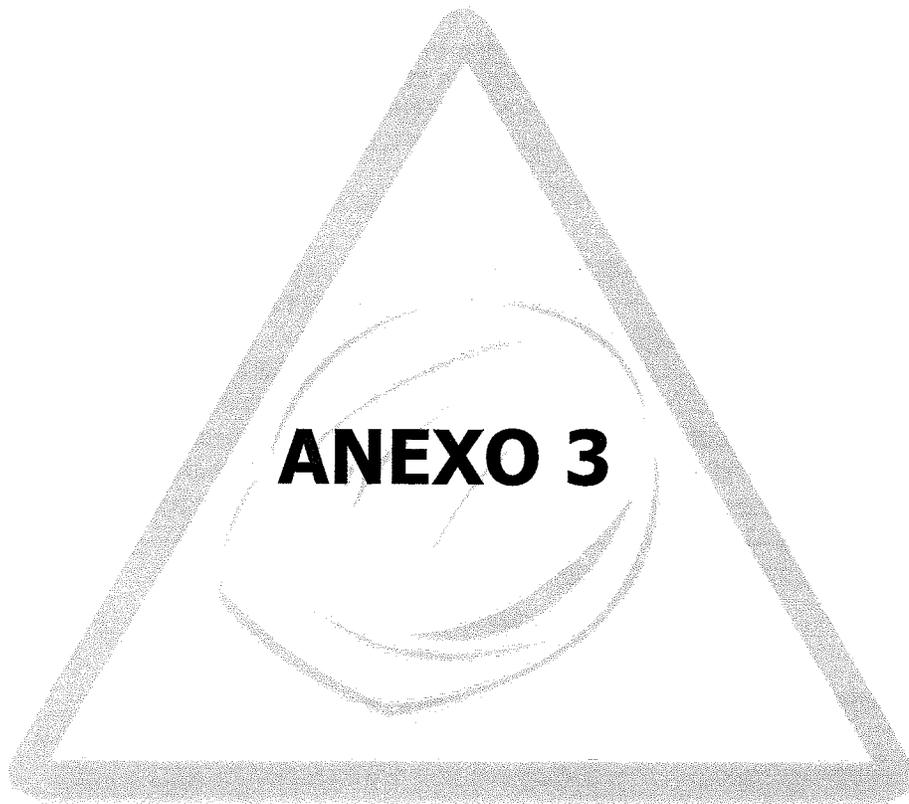
Antes de imprimir, piensa bien que tan necesario es hacerlo !!!



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



ANEXO 3



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil

Señores

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
OFICIAL**

Ibagué - Tolima

REF. INVITACIÓN No. 086 DE 2021

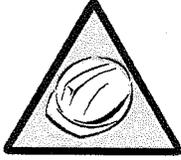
OBJETO: "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

Estimados señores:

Yo **NORTON FERNANDO ARENAS PRADA** identificado con cedula de ciudadanía **93.396.792 de Ibagué Tolima** en mi condición de representante legal e integrante del **CONSORCIO A&M IBAGUE**, certifico que contamos con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenemos a nuestro cargo y que prestaremos los servicios al **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, así mismo indicamos que no tendremos sub contratistas, sin importar la relación contractual que poseamos y que contamos con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

La presente certificación se expide a los 6 días del mes de mayo de 2021.

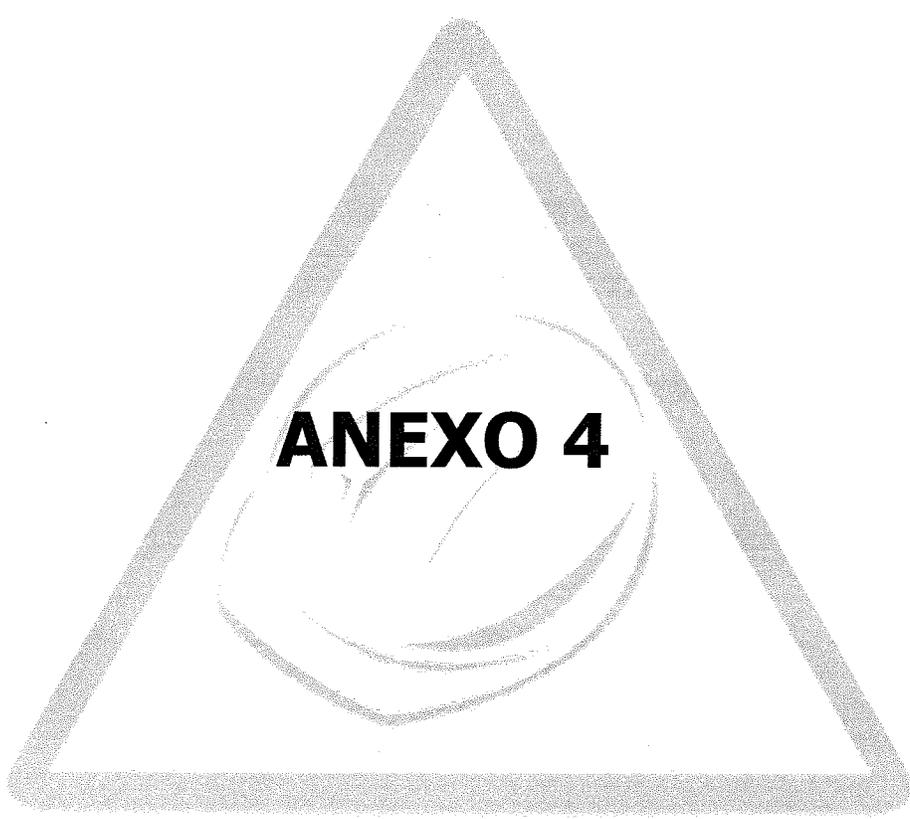
CONSORCIO A&M IBAGUÉ
RL. NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
C.C N° 93.396.792 de Ibagué-Tolima



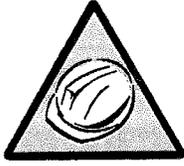
CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



ANEXO 4



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES

ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil

Fecha: 6 de mayo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL

ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 086 DE 2021

OBJETO: "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

Estimados señores:

Yo **JUAN CARLOS CICEROS RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía **93.388.090 de Ibagué Tolima** propietario de la motobomba 4"10 hp motor Diesel. Manifiesto disponibilidad de mi equipo para el CONSORCIO A&M IBAGUÉ, de la obra en mención.

La presente certificación se expide a los 6 días del mes de mayo de 2021.



JUAN CARLOS CICEROS RIVERA
93.388.090 de Ibagué



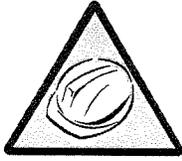
CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



ANEXO 5

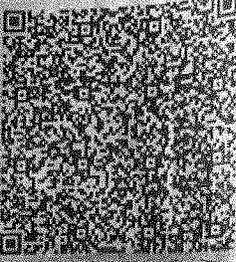


CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES

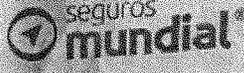


ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil





ASEGURADORA



seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EFECTIVIDAD 2020 7 22		FECHA DE VENCIMIENTO 2020 7 25		FECHA DE EXPIRACION DEL SEGURO 2021 7 24																
Nº DE PÓLIZA 78591924 - 600445254	PLACA VEHICULO SWX007	CLASE DE VEHICULO CARGA O MIXTOS	SERVICIO PUBLICO	CLASIFICACION 9725	MODELO 2012															
PREMIOS 2	RAMA FOTON	CAMBIOS PLATON																		
Nº MOTOR 7511B003306	Nº CHASIS O N.º SERIE LVBDLPJB0CH105079	Nº VIN LVBDLPJB0CH105079	CAPICIONO TON 14,50																	
APellidos y Nombres del Titular OSCAR IVAN AGUDELO VASQUEZ		TELÉFONO DEL TITULAR 3137113133	TIPO DE DOCUMENTO DEL TITULAR CC	Nº DE IDENTIFICACION DEL TITULAR 70417841	CUBO ESSENCIA TITULAR GUACARI															
CODIGO DE ASESURADORA 1317	COD. NACIONAL EXPEDIENTE 21	CLAVE PRODUCTOR 80001899	Nº POLIZA 78591924	CUBO EXPEDIENTE 76001																
TARIFA 32	PRIMA FIJA \$ 611.800	CONTRIBUCION A SERVICIOS \$ 305.900	SALARIO \$ 1.700	<table border="0"> <tr> <td>INDICICE POR VICTIMA</td> <td>POSTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS</td> <td>800</td> <td>SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</td> <td>180</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. SUERTE Y GASTOS FUMERARIOS</td> <td>750</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS</td> <td>10</td> <td></td> </tr> </table>		INDICICE POR VICTIMA	POSTA		A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180		C. SUERTE Y GASTOS FUMERARIOS	750		D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	
INDICICE POR VICTIMA	POSTA																			
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES																		
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180																			
C. SUERTE Y GASTOS FUMERARIOS	750																			
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10																			
TOTAL A PAGAR \$ 919.400																				

Confiamos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: www.tubeneficiomundial.com/registro

Beneficios mundiales

- Recuerda portar siempre tu SOAT en tus unidades de tránsito si se pueden solicitar en cualquier momento
- Recuerda declarar que tu SOAT está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento de declarar tu póliza. No tener SOAT genera sanciones muy económicas, la sanción del vehículo y en otros casos de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquirir el SOAT es pagar por adelantado.

En caso de accidente de tránsito.

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que sea la clínica más cercana para prestar la atención médica por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud que presta atención a víctimas de accidentes de tránsito participa en la Ley 662 del 2010. El Gobierno denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el costo de la atención médica o el flete no debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la Superintendencia de Seguros no se requiere acudir a terreno.

Modificación unilateral de la vigencia por incapacidad de asegurar

- Con el fin de evitar cualquier inconveniente en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza de seguro obligatoria en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que no afecte a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habere data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de productos así como de servicios inherentes a la actividad aseguradora. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentro en www.seguros-mundial.com.co.

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingresar al www.seguros-mundial.com.co o al chat en nuestra página web y diligenciar el formulario, o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidormundial@seguros-mundial.com.co



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



ANEXO 6

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2020-07-06	VIGENCIA DESDE AÑO MES DÍA LAS 00 HORAS DEL 2020-07-08	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2021-07-07
--	---	--



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA. 10751100045590	PLACA No. THP022	CLASE VEHÍCULO CARGA O MIXTO	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 10831	MODELO 2015
PASAJEROS 2	MARCA INTERNATIONAL	LÍNEA VEHICULO WORKSTAR 7600 SBA 6X4	CARRROGERÍA PLATON		
No. MOTOR 324240	No. CHASIS ó No. SERIE 3HTWYAHT8FN533286	No. VIN 3HTWYAHT8FN533286	CAPACIDAD TON. 16.50		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR DIAZ PLAZAS, HUGO FERNELI	TELÉFONO DEL TOMADOR 8711692	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 12110283	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR NEIVA	
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 61	CLAVE PRODUCTOR 83048	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN NEIVA	
TARIFA 330	PRIMA SOAT \$ 773600	CONTRIBUCIÓN FOSSGA \$ 386800	TASA RUNT \$ 1700	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 800 180 750 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 1162100					

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos ventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerda validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

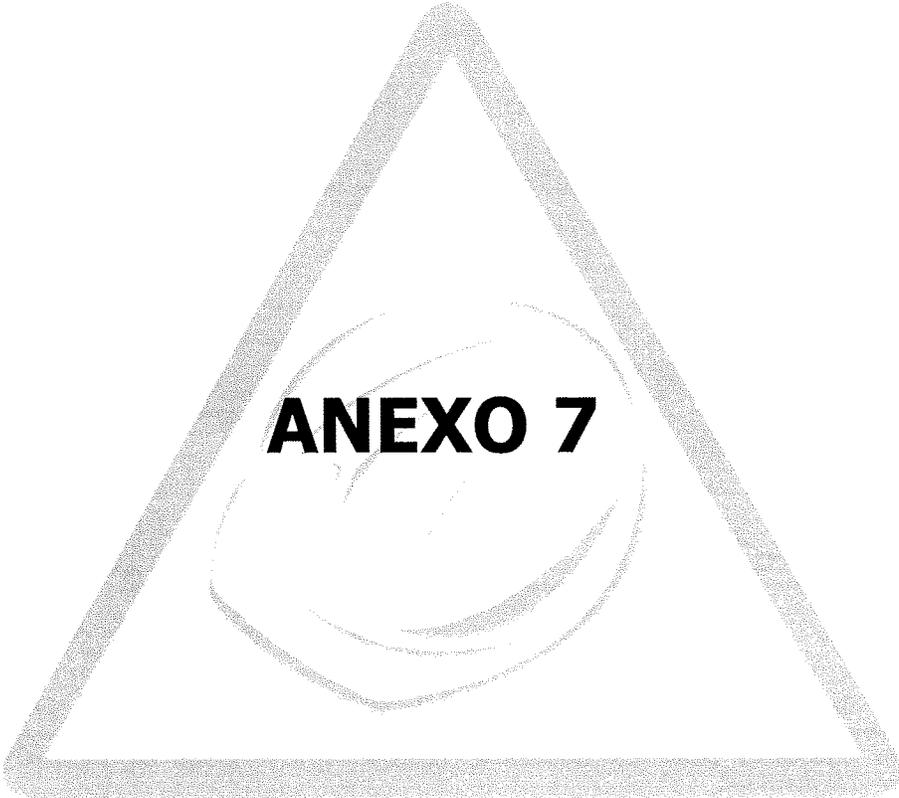
Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normalidad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



ANEXO 7

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL		
AÑO	MES	DÍA	DESDE AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2020	9	29	2020	9	30	2021	9	29



ASEGURADORA



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. DE POLIZA 79426481 - 600212415	PLACA No. GWO984	CLASE DE VEHICULO CAMPEROS Y CAMIONETAS	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 3198	MODELO 2020
--	----------------------------	---	-------------------------------	----------------------------------	-----------------------

PASAJEROS 5	MARCA FORD	CARROCERIA
LÍNEA VEHICULO RANGER		

No. MOTOR SA2QLJ185459	No. CHASIS ó No. SERIE 8AFAR23L2LJ185459	No. VIN 8AFAR23L2LJ185459	CAPACIDAD TON. 0,00
----------------------------------	--	-------------------------------------	-------------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	TELÉFONO DEL TOMADOR 3176378956	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 93396792	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR IBAGUE
--	---	--	---	--

CODIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 97	CLAVE PRODUCTOR 80000563	No. FORMULARIO 79426481	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001
--------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

TARIFA 23	PRIMA SOAT \$ 529.300	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 264.650	TASA RUNT \$ 1.700	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
---------------------	---------------------------------	--	------------------------------	---------------------	-------	--

TOTAL A PAGAR

\$ 795.650

FIRMA AUTORIZADA

- A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS
- B. INCAPACIDAD PERMANENTE
- C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
- D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS

800
180
750
10

Confiamos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: www.tubeneficiomundial.com/registro



*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

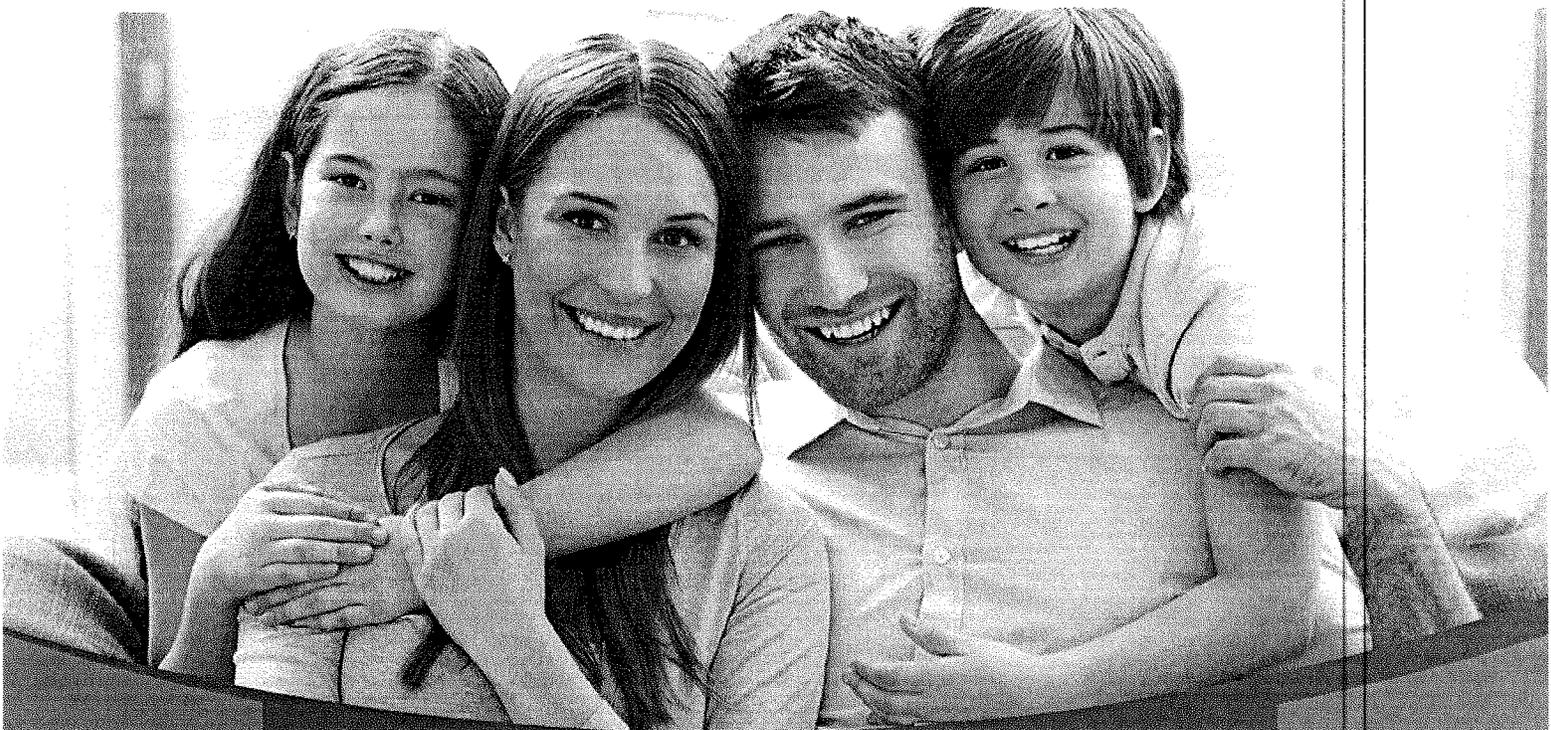
Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habes data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o Ingrese al link: <http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/> en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co



Existimos porque creemos que tus sueños deben ser una realidad.

Conoce nuestros productos:



vida mundial



vive tranquilo mundial



ingeniería mundial



cumplimiento mundial



crédito mundial



soat mundial



conduce tranquilo mundial



arriendos mundial



póliza de accidentes personales



patrimonio seguro mundial



judiciales mundial



aviación mundial



disfruta tranquilo mundial



¡Confiamos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.



trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Si ya eres cliente regístrate en:
www.tubeneficiomundial.com/registro



Líneas de Atención al Cliente:

- Bogotá: 327 4712 / 327 4713
- Nacional: 01 8000 111 935



www.segurosmondial.com.co



soat@segurosmondial.com.co
contacto-ap@segurosmondial.com.co

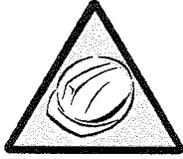


[f](#) [t](#) [g+](#) [v](#) /SegurosMundial

Búscanos en:

[in](#) [g+](#) como Seguros Mundial

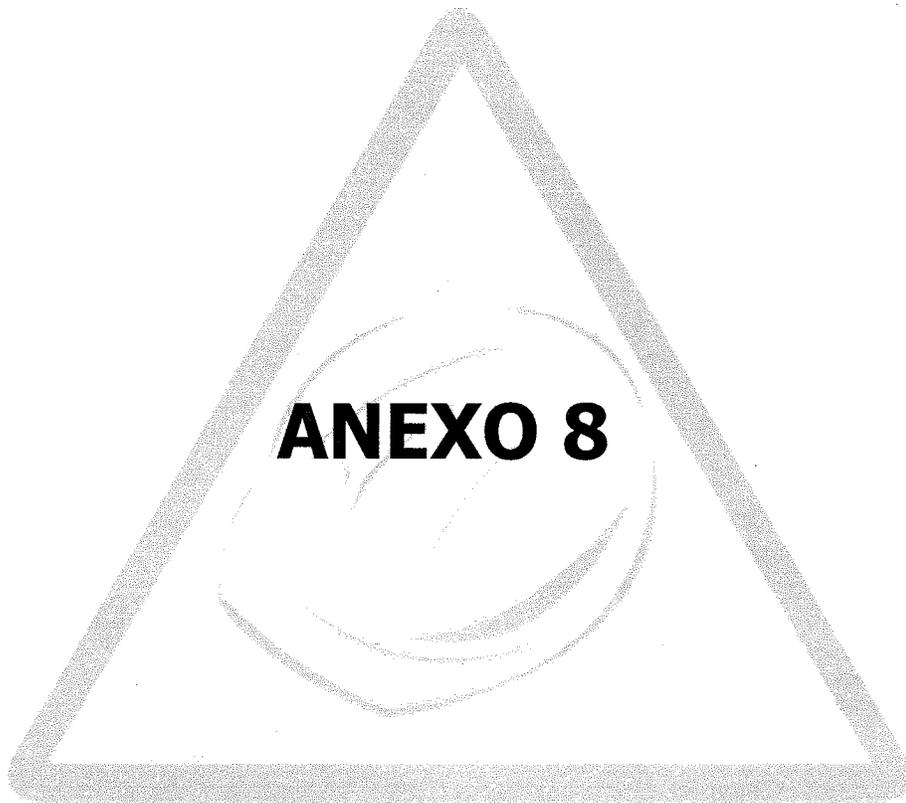




CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA						
AÑO	MESES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MESES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL		
2021	01	23		2021	01	26	2022	01	25



ASEGURADORA
SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR



No. DE POLIZA 2020100859401		PLACA No. JKK315	CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 3198	MODELO 2017
PASAJEROS 5	MARCA FORD	LÍNEA VEHICULO RANGER			CARROCERIA DOBLE CABINA - 25	
No. MOTOR SA2P HJ468929	No. CHASIS ó No. SERIE 8AFAR23L5HJ468929	No. VIN 8AFAR23L5HJ468929	CAPACIDAD TON. 0			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR YHON ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA		TELÉFONO DEL TOMADOR 3183703996	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1110484479	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR IBAGUE	
CODIGO DE ASEGURADORA 34431	COD. SUCURSAL/EXPEDIDORA 2020	CLAVE PRODUCTOR 34431	No. FORMULARIO 2020100859401	CIUDAD EXPEDICIÓN IBAGUE-TOLIMA		
TARIFA 231	PRIMA SOAT \$542,300.00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$271,150.00	TASA RUNT \$1,800.00	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	HASTA 800 180 750 10	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$815,250.00						

Juan Suárez

FIRMA AUTORIZADA

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, lo invitamos a ingresar aquí.

El SOAT es irrevocable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora, Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2016



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

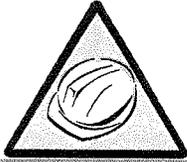
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

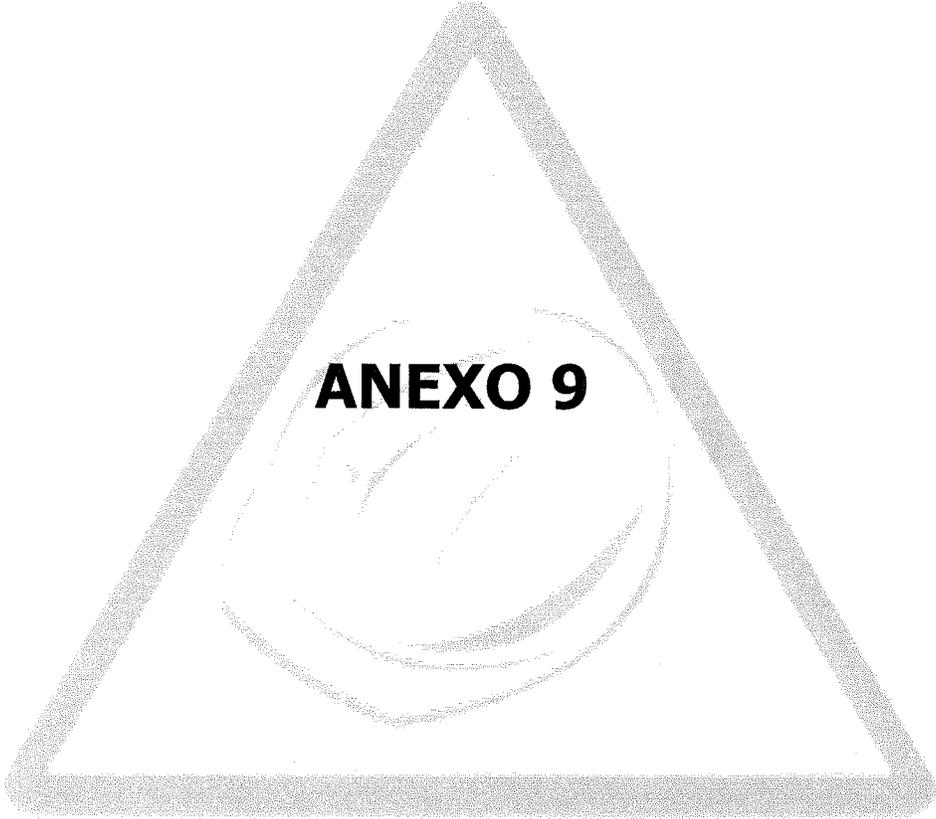
"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



ANEXO 9



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingenieros Civil



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES

 **ARNOLD MURCIA CHARRY**
Ingeniero Civil

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 7 de Mayo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL

ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN N° 086 DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

Respetados señores:

Yo, **NORTON FERNANDO ARENAS PRADA**, obrando en representación del **CONSORCIO A&M IBAGUÉ**, presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de los términos de referencia, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete, si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato, a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en los términos de referencia y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tiene interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce los términos de referencia y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre del proponente: Consorcio A&M IBAGUÉ
Representante Legal: Norton Fernando Arenas Prada
CC. No. 93.396.792 de Ibagué
Profesión: Ingeniero Civil
Tarjeta Profesional: 25202-81587 CND
Dirección de correo: Carrera 5ª número 48 – 25 Apt 702 Piedra Pintada Alta
Teléfono: 3176378956
Fijo: 2758409
Correo electrónico: nortonarenas@hotmail.com
Ciudad: Ibagué
País de Origen Norton Arenas: Colombia
País de Origen Arnold Murcia: Colombia

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se requiera.

GARANTIA DE SERIEDAD: No. 25-45-101038365
COMPAÑÍA DE SEGUROS: Seguros del estado
VALOR ASEGURADO: \$67.399.990.40
VIGENCIA: Desde el 7 de mayo del 2021 hasta el 30 de agosto de 2021.

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 180 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: \$ 673.898.279

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación Pública las recibiré en la siguiente

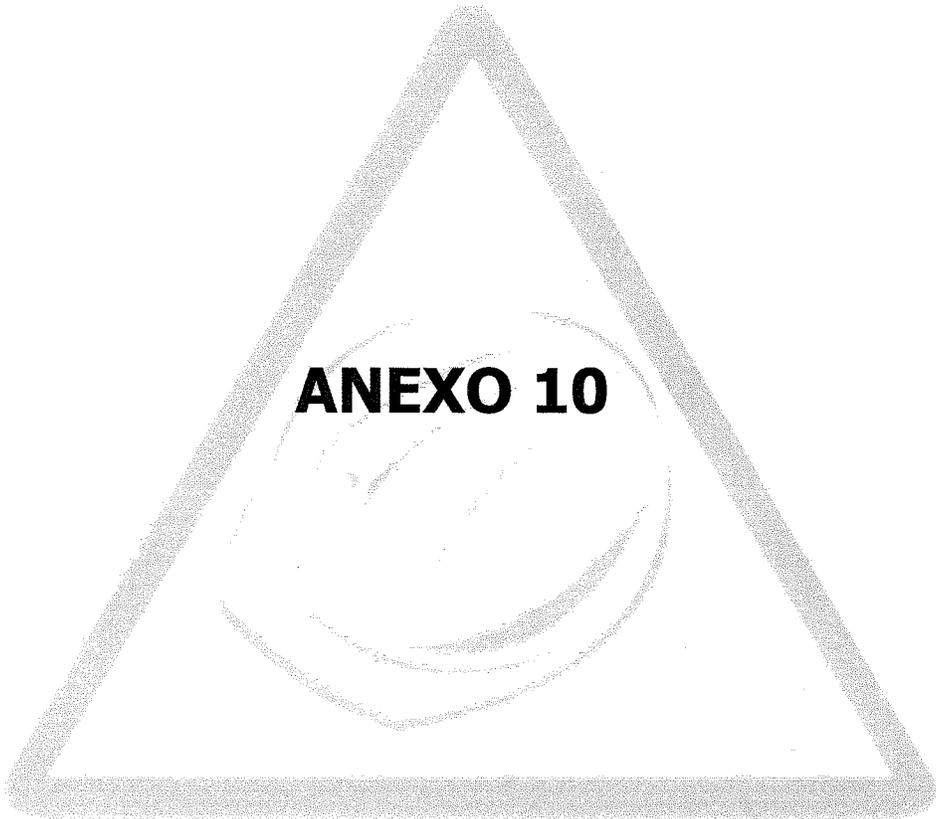
Dirección de correo: Carrera 5ª número 48 – 25 Apt 702 Piedra Pintada Alta
Ciudad: Ibagué
Teléfono: 3176378956
Fijo: 2758409
Correo electrónico: nortonarenas@hotmail.com

CONSORCIO A&M IBAGUÉ
RL. Norton Fernando Arenas Prada
CC. 93.396.792 de Ibagué Tolima

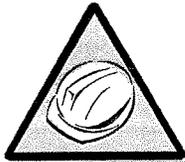


CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES

 **ARNOLD MURCIA CHARRY**
Ingeniero Civil



ANEXO 10



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil



**DOCUMENTO
CONSORCIAL**



ANEXO 3
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Fecha: 7 de Mayo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL

ENTIDAD CONTRATANTE

Proponente: CONSORCIO A&M IBAGUÉ

Por medio del presente hacemos constar que hemos constituido el **CONSORCIO A&M IBAGUÉ**; con el objeto de participar en la **INVITACIÓN N° 086 DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"**.

Integrantes:

Nombre o Razón Social	Cedula/ NIT	% DE PARTICIPACIÓN
NORTON FERNANDO ARENAS	93.396.792 de Ibagué	90%
ARNOLD MURCIA CHARRY	7.700.841 de Neiva	10%

Representante:

Nombre o Razón Social	Cedula / NIT
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	93.396.792 de Ibagué

Respetados señores:

Al conformar el Consorcio para participar en la Invitación, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente al IBAL S.A. E.S.P. Oficial.
3. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo,



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil

4. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio el Representante tendrá las siguientes facultades:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RESPONSABILIDADES Y FACULTADES
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	TODAS LAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ARNOLD MURCIA CHARRY	TODAS LAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El representante legal tiene todas las facultades para actuar en representación del consorcio, todos los asuntos de presentación, adjudicación y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. En las cuales se destacan las siguientes facultades:

- Presentación de propuesta.
- Atender todo lo solicitado por la entidad para el proceso en referencia.
- Suscripción y presentación de documentación de carácter subsanable u observante.
- En caso de resultar adjudicatario, llevara a cabo todo lo relacionado con la documentación necesaria en los tiempos establecidos por la entidad.

La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato, la liquidación del contrato y dos años más.

La sede del consorcio será:

Dirección de correo: Carrera 5ª número 48 – 25 Apt. 702 Piedra Pintada Alta
Ciudad: Ibagué
Teléfono: 3176378956
Fijo: 2758409
Correo electrónico: nortonarenas@hotmail.com



CONSORCIO A&M IBAGUÉ
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ARNOLD MURCIA CHARRY
INGENIEROS CIVILES



ARNOLD MURCIA CHARRY
Ingeniero Civil

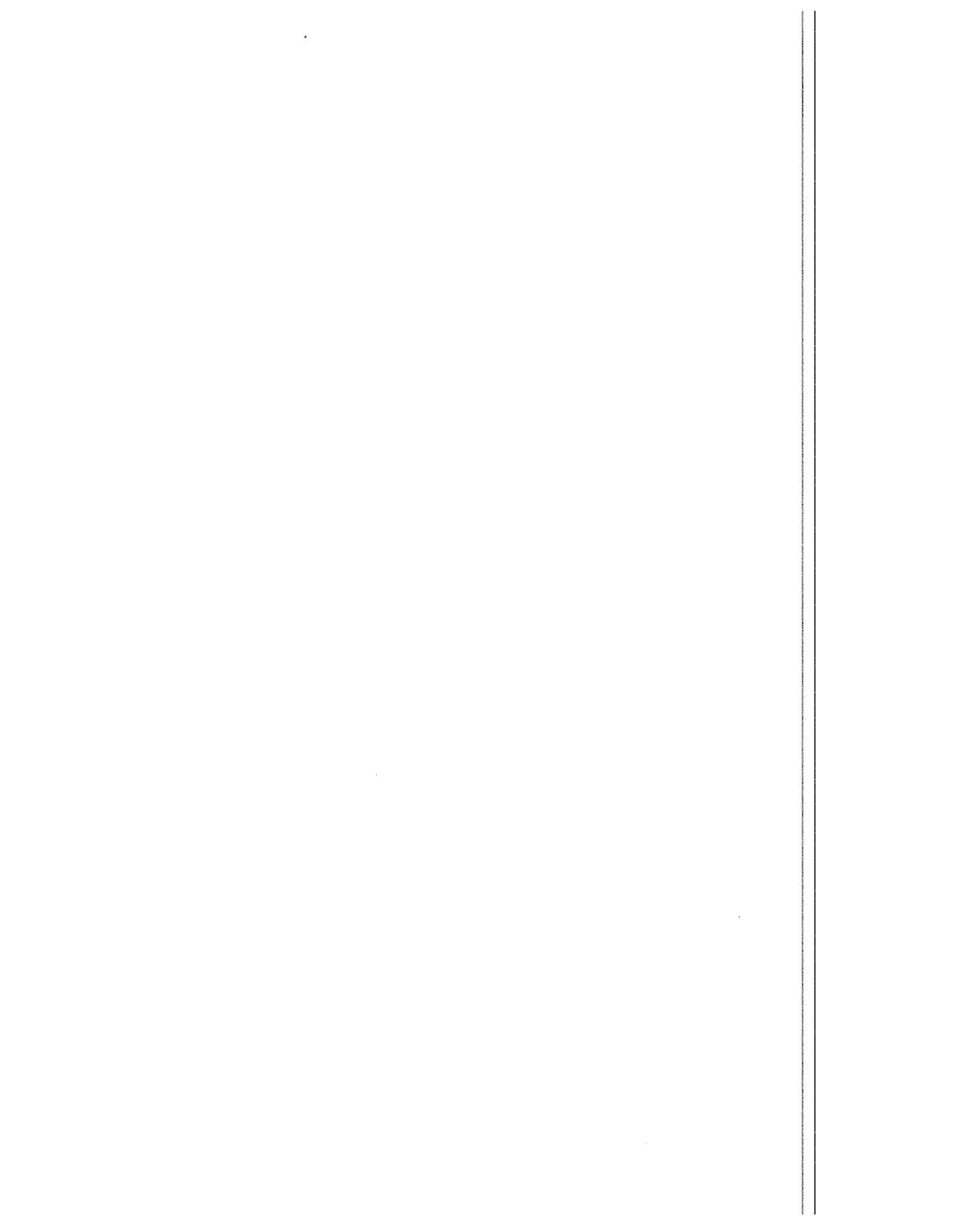
Para constancia de lo anterior se firma a los 7 días del mes de Mayo del año 2021.

Integrantes del consorcio:


ING. NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
C.C. 93.396.792 DE IBAGUÉ


ING. ARNOLD MURCIA CHARRY
C.C. 7.700.841 DE NEIVA


ING. NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
RL. CONSORCIO A&M IBAGUE
C.C. 93.396.792 DE IBAGUÉ



**OBSERVACIONES A EL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
PUBLICADO EL 19 DE MAYO DE 2021**

CONSORCIO SECTOR 9 - 10 - R.L. JOSE CABRERA

OBSERVACIÓN:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO, en el documento de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, el comité evaluador manifiesta “PRESENTA Y NO CUMPLE” exponiendo como razón “**no diligenciar completo el anexo, no relaciona la organización interna del consorcio, facultades representante legal**”. (anexo 3)

De la lectura de la observación transcrita y una vez comparada y analizada a la luz de las normas legales sobre la materia, en concordancia con los términos de referencia, consideramos que el anexo 3 fue diligenciado en debida forma; como quiera que: i) se designaron inequívocamente los miembros del consorcio; ii) el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) se identificó expresamente el representante legal del Consorcio y iv) se señalaron específicamente los compromisos de los consorciados.

Con base en lo anterior, no se puede hablar en este punto de incumplimiento al requisito de suscribir el acto por medio del cual se crea el consorcio, pretendiendo echar de menos unas facultades que según el comité evaluador deben discriminarse o indicarse; lo cual es un tanto formalista e inocuo, si tenemos en cuenta que desde vieja data se ha entendido claramente que las facultades del representante legal de un Consorcio son limitadas y concretas.

Sobre el particular la regla que ha construido Colombia Compra eficiente, a partir de la sentencia de la Corte Constitucional No. T-512 de 2007 y del Consejo de Estado, es la siguiente:

- “1. El representante designado por una unión temporal no representan a las sociedades, fuera de los efectos propios que dieron origen a la unión.*
1. *Los miembros de una unión temporal deben ser convocados de manera independiente a un proceso judicial o administrativo. Igualmente, la unión debe estar conformada de acuerdo a la competencia jurídica dispuesta por la ley.*
 2. **Las atribuciones conferidas al representante legal de una unión temporal o un consorcio están limitadas a la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos suscritos.**” (negritas y subrayado fuera de texto)

Adicional a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública, sobre los requisitos mínimos que debe reunir un documento consorcial, ha indicado:

¹<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7599>

*“El documento privado que crea un consorcio o una unión temporal es comúnmente denominado acuerdo consorcial o acuerdo de unión temporal, y **debe incluir, como mínimo**, los siguientes elementos esenciales:*

- i. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal, con sus datos (Ej. Número NIT o número de cédula de ciudadanía).*
- ii. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.*
- iii. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el Acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal.*
- iv. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con la información necesaria para identificarlo (Nombre completo, número de cédula).*
- v. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.”*

Con base en lo expuesto, queda claramente demostrado que no hemos incumplido el requisito de diligenciar en debida forma el documento de constitución del consorcio, ante lo cual solicitamos que se acepte la presente argumentación en orden a continuar con el proceso de selección del contratista.

OBSERVACIÓN

En la pagina 26 del acta de evaluación, en el cuadro “Documentos Técnicos Habilitantes” manifiesta el Comité Evaluador que “NO APORTA” Certificado, E. Cumplimiento para actividades que impliquen trabajo en altura.

De lo anterior, manifestamos que el CONSORCIO SECTOR 9 – 10, elaboró, firmó y **SI APORTÓ** documento **CUMPLIMIENTO PARA ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN TRABAJO EN ALTURA**, en la propuesta a folio 191 y 192 , tal y como se evidencia en la publicación del la pagina web del IBAL S.A. E.S.P. Oficial. Por lo anterior cumplimos a cabalidad con dicho requerimiento

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/contenido-del-acuerdo-de-conformaci%C3%B3n-de-uni%C3%B3n-temporal-o-consorcio-0>

OBSERVACIÓN

Dentro de las Facultades del Representante Legal (Piedad Pinzón Cortez), tiene limitaciones estatutarias, entre ellas, celebrar contratos en los que la sociedad participe como socio o accionista de otras compañías...

TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, CON LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS; ADQUIRIR BIENES, GRAVARLOS, LIMITARLOS, ENAJENARLOS, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA; DAR Y RECIBIR DINERO EN CALIDAD DE PRESTAMO; CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS COMPANIAS; CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS Y DELEGAR EN ELLOS SUS ATRIBUCIONES; NEGOCIAR INSTRUMENTOS COMERCIALES Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS COMPATIBLES CON EL OBJETO SOCIAL Y TENDIENTES A EL. LIMITACIONES: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA INTERVENCION DE LA COMPANIA EN ACTOS NO COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA; PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00). LA SOCIEDAD NO PODRA

A pagina 22 del escaneo del IBAL, la UNION TEMPORAL JPO 19, adjuntó un Acta de junta extraordinaria de socios de PIGO, en la cual autorizan a la señora Piedad Pinzón Cortes, a presentarse a un contrato convocado por la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. E.S.E.**, siendo esta, entidad totalmente distinta al proceso de la presente invitación Publica del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.

SE AUTORIZA A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA. CON NIT. 800.259.898-0, LA SEÑORA PIEDAD PINZÓN CORTÉS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 65.735.352 DE IBAGUÉ, PARA CONFORMAR EL PROponente PLURAL, PARTICIPAR EN EL PROCESO Y A SU VEZ SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO EN CASO DE SALIR FAVORECIDOS DE LA INVITACIÓN No. 086 de 2021 DE MENOR CUANTÍA CONVOCADA POR LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. E.S.E. CUYO OBJETO ES: "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO 09 y 10 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE

Una vez leída la autorización que le impartió la Junta de Socios a la representante legal, encontramos que se extiende dicha autorización para una entidad estatal diferente (USI) a la que lidera el presente proceso de contratación (IBAL) y por lo tanto esta propuesta deberá ser objeto de rechazo ante la ausencia de facultades expresas en cabeza de la señora Piedad pinzón Cortés, para participar en el presente proceso de contratación y suscribir el contrato que eventualmente le pudiera ser adjudicado.

OBSERVACIÓN

Los términos de referencia, punto 3.4 “DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA”, en su numeral 3.4.1 “DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO”, sub-numeral 3.4.1.5, establece:

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA -NO PASA

3.4.1.5 ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la **PERSONA NATURAL** deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.

La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de **6 MESES (MESES COMPLETOS) HACIA ATRÁS**, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo o manifestación jurada de que no tiene personal vinculado laboralmente.

NOTA 1: En caso que aporte certificado expedido por el revisor fiscal, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes de contadores vigente expedido por la Junta central de contadores.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su condición jurídica, deberá acreditar el pago de la seguridad social de acuerdo con las pautas establecidas anteriormente

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA -NO PASA.

Sobre este requisito, la **UNION TEMPORAL JPO 19**, no acreditó el pago de aportes al SGSS, como indican los Términos de Referencia, y que debía “...corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre...”.

En el presente caso y de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, la fecha de cierre acaeció el pasado 10 de mayo de 2021, por lo tanto el pago de aportes que debió acreditar este proponente debía corresponder al mes de **abril** del presente año y no al del mes de marzo como se evidencia en su propuesta y se ilustra a continuación:

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	Nº	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerad IC	
CC 5839472		TRIANA CASTILLO JUAN CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	castrera 6 49-25 belen	BAGUIE-TOLIMA	261-4015		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha	Pago				
Período	Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2021-03	2021-03	971237095	9418079379	2021/04/20	2021/04/19	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	9		
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR
APR (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$184,000	\$0			\$0
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$184,000	\$0			\$0
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$12,100	\$0			\$0
ARL SURA	14-11	890,903,790	8	1	\$12,100	\$0			\$0
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$143,800	\$0			\$0
SANTAS	EPS005	800,251,440	8	1	\$143,800	\$0			\$0
TOTAL				1	\$339,900	\$0			\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	AC
CC 13450885	0	ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		
81-1	CALLE 21 N 24 45		8853023		MAURICIO.SCONTRERAS@H		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN							
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DÉPARTAMENTO	MUNICIPIO
2021-03	2021-03	20061681	I	2021-05-04	TODOS LOS CENTROS	TOCOS	TODOS
N° AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA				
1	20061681	2021-05-04	Pagada				

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	
908.526	908.526	908.526		0

Con base en la irregularidad e incumplimiento avizorado, se puede determinar claramente que la **UNION TEMPORAL JPO 19**, incurre en incumplimiento palmario a las reglas de juego del presente proceso de selección.

Como quiera que el anterior requisito, se encuentra incluido dentro de los “*Requisitos Habilitantes*”³ conforme lo indica el “*ESTUDIO DE NECESIDAD*” elaborado dentro del presente proceso de contratación, consideramos que al NO haberse acreditado el pago de aportes del SGSS correspondiente al mes de ABRIL de 2021, procede en principio, el rechazo de la propuesta, veamos:

Respecto al rechazo de la oferta por el incumplimiento de los requisitos habilitantes encontramos:

DOCUMENTO	UBICACIÓN	DISPOSICIÓN
ESTUDIO DE NECESIDAD	Página 25, párrafo 6°. (recordemos que a partir de la página 20 y s.s. se hace referencia a los “ <i>Requisitos Habilitantes</i> ”)	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.

TERMINOS DE REFERENCIA	Página 33, párrafo 3°.	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN <u>LOS TERMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.</u>
ACTA INFORME DE EVALUACION	Página 26, párrafo 4°.	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLIEGO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA.

En el mismo sentido respecto a las “CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA”, encontramos que el ESTUDIO DE NECESIDAD, en sus páginas 66 y 67 contempla dicho catálogo ,el cual de manera concreta y para el caso que nos ocupa establece:

“c. Cuando no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.”
(Negrillas y subrayado fuera de texto)

De la misma manera los Términos de Referencia, sobre éste aspecto, contemplan la misma causal (página 71, literal “c”)-

“c. Cuando no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.”
(Negrillas y subrayado fuera de texto)

Por las razones anotadas solicitamos que se la propuesta presentada por parte de la **UNION TEMPORAL JPO 19**, sea rechazada por la presencia de la causal reseñada en líneas precedentes.

OBSERVACIÓN

ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO, el personal propuesto como EQUIPO DE TRABAJO, en las cartas de compromiso, no determina el porcentaje de disponibilidad, siendo esto una condición de los Términos de referencia.

OBSERVACIÓN

ACREDITACION PERFILES EQUIPO DE TRABAJO

En el folio 171, donde se acredita la EXPERIENCIA del **INGENIERO RESIDENTE DE ACUEDUCTO**, se aporta una certificación expedida por PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA, donde **14 AÑOS DESPUÉS** de haber concluido la obra, afirman que el señor **ANDRES FELIPE PEÑA GOMEZ** se desempeñó como **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA** del siguiente contrato:

No contrato: OB014

Objeto contratado: CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DE 300 ML PARA EL CONTROL DE EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO. TRAYECTO DENOMINADO "LLUVIAS T1-CALLE 12 EL ALRO2 B/ICACAL. MUNICIPIO DE MELGAR

Entidad contratante: CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA "CORCUENCAS"

Valor contratado: \$ 113.411.268,00

Fecha de inicio: 20/04/2007

Fecha de finalización: 01/05/2007

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma el día veintitrés (23) de marzo del año 2021



PIEDAD PINZÓN CORTES
C.C. 65.752.352 de Ibagué

Representante Legal

PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA

NIT. 800.250.898-0

En dicha certificación dan entender que la obra tuvo fecha de inicio el **20/04/2007** y fecha de finalización el **01/05/2007**, y más adelante en la misma certificación folio 183 para acreditar al **PROFESIONAL SISOMA LENDY YICED CASTRO BEDOYA** con fecha de inicio el **01/02/2007** y fecha de finalización el **01/05/2007**, información que como las describen en la certificación, es claro que son las fechas de ejecución de la obra, por lo tanto hay una **INCONSISTENCIA**, ya que convenientemente para la certificación del señor **ANDRES FELIPE PEÑA GOMEZ** como **INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA**, la fecha de inicio del proyecto es **JUSTO 1 DÍA DESPUES** de haber obtenido su matrícula profesional como **INGENIERO CIVIL** (19 de abril de 2007), y como se puede observar en el proyecto u obra anterior a la citada, en la misma certificación, los dos profesionales se certifican, con fechas de inicio de la obra **10/09/2007** y fecha de finalización de la misma el **28/10/2009**, demostrándose que para esta obra, si hubo la debida **COHERENCIA** para las fechas de inicio y terminación de la misma obra, donde aparentemente participaron los dos profesionales (Ver certificación).

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

La profesional en Salud ocupacional **Lendy Yiced Castro Bedoya** identificada con numero de cedula 65.829.928 laboro en los siguientes proyectos como Profesional SISOMA:

No contrato: OB030

Objeto contratado: LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LOS BARRIOS EL BOSQUE Y VILLAS DE MELGAR (2116.00 ML) DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA

Entidad contratante: CORPORACION DE CUENCAS DEL TOLIMA "CORCUENCAS"

Valor contratado: \$ 620.954.181,00

Fecha de inicio: 10/09/2007

Fecha de finalización: 28/10/2009

Por lo anterior se puede colegir, que es claro el acomodo conveniente de las fechas de ejecucion de la obra en la certificacion laboral para el **INGENIERO RESIDENTE** señor **ANDRES FELIPE PEÑA GOMEZ**, donde para certificar a este la obra **SOLO DURO 11 DIAS** y para certificar a la **PROFESIONAL SISOMA LENDY YICED CASTRO BEDOYA** la misma obra **DURO 3 MESES** aproximamente. Sin esta experiencia la hoja de vida del profesional **NO CUMPLE** con el requisito que se manifiesta en los terminos de referencia , donde claramente se indica que las certificaciones que se aporten para este perfil, deben sumar el 100% del presupuesto oficial.

Ante el citado escenario nos encontramos indiscutiblemente en presencia de la causal de rechazo prevista en los Términos de Referencia, que establece:

"c. Cuando no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación."
(Negrillas y subrayado fuera de texto)

Por las razones anotadas solicitamos que la propuesta presentada por parte de la **UNION TEMPORAL JPO 19**, sea rechazada por la presencia de la causal reseñada en líneas precedentes. Además porque el incumplimiento del citado requisito no es subsanable.

OBSERVACION

En el folio 184, donde se acredita la **EXPERIENCIA PROFESIONAL SISOMA LENDY YICED CASTRO BEDOYA**, se aporta una certificación expedida por **PIGÓ INGENIEROS E INVERSIONES LTDA**, donde **14 AÑOS DESPUÉS** de haber concluido la obra, afirman que que la señora se desempeñó como **PROFESIONAL SISOMA** del siguiente contrato:

No contrato: 08014

Objeto contratado: CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DE 300 ML PARA EL CONTROL DE EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO. TRAYECTO DENOMINADO "LLUVIAS T1-CALLE 12 EL ALRO2 B/CACAL. MUNICIPIO DE MELGAR

Entidad contratante: CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA "CORCUENCAS"

Valor contratado: \$ 113.411.268,00

Fecha de inicio: 01/02/2007

Fecha de finalización: 01/05/2007

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma el día veintitrés (23) de marzo del año 2021


PIEDAD PINZÓN CORTÉS
C.C. 65.752.352 de Ibagué
Representante Legal
PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA
NIT. 800.250.898-0

En dicha certificación dan entender que la obra tuvo fecha de inicio el **01/02/2007** y fecha de finalización el **01/05/2007**, pero en la **RESOLUCION No. 10367 DE 22/08/2017**, para renovar la **LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS SST**, más adelante dentro de la misma resolución se indica **CLARAMENTE** que la respectiva licencia para poder ejercer como **PROFESIONAL SST** folio 184, se otorgó el **06/06/2007**, **DOS MESES DESPUES** de haber concluido la obra citada, en la certificación aportada con la cual se pretende acreditar la **EXPERIENCIA** del profesional para cumplir con los terminos de referencia; por lo anterior se concluye que para las fechas indicadas en la certificación laboral, la señora **LENDY YICED CASTRO BEDOYA**, **NO TENIA LA OBLIGATORIA LICENCIA** para **EJERCER** como **PROFESIONAL SISOMA**, por lo tanto la experiencia que aporta el proponente **NO ES VALIDA**.

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **LENDY YICED CASTRO BEDOYA**, identificado(a) con CC 65829928 de CHAPARRAL, ha solicitado la Renovación de la Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada mediante Resolución No. 2505 del 06/06/2007, expedida por La Secretaria Distrital de Salud de Cundinamarca.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

IMAGEN EXTRAIDA DE LA RESOLUCION LICENCIA PROFESIONAL SST - LENDY YICED
CASTRO BEDOYA,
FOLIO 182

Un Profesional SISOMA (Dedicación 100%)	Técnico profesional en Salud Ocupacional y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero ambiental y/o ingeniero industrial. En caso	El profesional que reporta como profesional SISOMA, deberá contar con una experiencia general mínima de 10 años ejerciendo la profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o licencia de prestación de	Residente o profesional SISOMA en la ejecución de máximo tres (3) proyectos de obra con entidades públicas o privadas en construcción y/o renovación y/o reposición y/o rehabilitación y/o mejoramiento de sistemas de red de acueducto y/o alcantarillado, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 50% del
---	--	---	--

OBSERVACION

En el folio 508, en el desglose del AIU el proponente no tuvo en cuenta la mayoría de las consideraciones que inciden en los costos totales para el respectivo cálculo del componente de la **ADMINISTRACION**, donde solamente asigna para cubrir \$ 164.624.34 que equivalen 0.12 % de los costos indirectos, para cubrir la totalidad de los llamados **GASTOS OPERACIONALES** por los 6 meses de duración de la obra , también se observa que los valores de los salarios en los costos mensuales personal , asignan **VALORES ARTIFICIALMENTE BAJOS** para el perfil de los profesionales que se obligan a presentar según los términos de referencia , además de no ser acordes con el mercado laboral actual en el sector público de la construcción incluidas las prestaciones a que obliga la ley.

Según lo propuesto por el oferente, para el **INGENIERO DIRECTOR con 10 AÑOS DE EXPERIENCIA** y una **ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA o PHD**, asigna un salario mensual de **\$1'264.490,34, INCLUIDO PRESTACIONES** sociales y para los **INGENIEROS RESIDENTES DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO con 5 AÑOS DE EXPERIENCIA** y una **ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA o PHD**, asigna un salario mínimo mensual de **\$908.526,00 INCLUIDO PRESTACIONES**, cifras que no corresponden a la realidad y que no garantizan el cumplimiento de la normativa laboral actual colombiana, además dejar ante la entidad que aspira a contratar una sensación de falta de seriedad y garantía de la oferta ofrecida de parte del proponente.

El PROPONENTE deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U. considerando los costos de personal profesional, técnico y de administración; servicios generales y de vigilancia. Los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; vallas, comisiones fiduciarias, y los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y la Utilidad.

COSTOS A CONSIDERAR SEGUN TERMINIOS DE REFERENCIA EN EL DESGLOCE DEL AIU

OBSERVACION

En los folios 504-504-506, se encuentra el **ANEXO 4** denominado **PROPUESTA ECONOMICA**, el proponente **UNION TEMPORAL JPO19**, presenta el respectivo anexo con la firma de la representante legal señora PIEDAD PIZON CORTES, quien **NO ES INGENIERA CIVIL** por lo tanto dicho anexo tendría que estar firmado por el **DIRECTOR DE OBRA PROPUESTO** para **AVALAR** el mismo, tal como lo exigen los términos de referencia en los cuales claramente se indica:

3.4.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.4.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- A. (PRESUPUESTO DE OBRA): Se aportará en original o archivo PDF junto con la propuesta, firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica. Si el representante legal no es ingeniero civil la propuesta deberá estar avalada por el director de obra ofertado. La propuesta deberá efectuarse conforme con el ANEXO, cumpliendo todas las características técnicas exigidas en el presupuesto de obra. Con su presentación el oferente manifiesta que conoce las condiciones técnicas de la contratación.

NOTA 1: En la propuesta económica deberá estar discriminado el porcentaje que compone el AIU que no debe ser mayor de 25%, so pena de rechazo.

Por todo lo anterior solicitamos no **HABILITAR** la propuesta del proponente **UNION TEMPORAL JPO19**, ya que **NO CUMPLEN** con requisitos **HABILITANTES** según los términos de referencia.

CONSORCIO A&M IBAGUE - R.L. NORTON ARENAS

OBSERVACION

A&M

Los términos de referencia, punto 3.4 "**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA**", en su numeral 3.4.1 "**DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**", sub-numeral 3.4.1.5, establece:

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA -NO PASA

3.4.1.5 ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la **PERSONA NATURAL** deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.

La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando esto exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de **6 MESES (MESES COMPLETOS) HACIA ATRÁS**, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo o manifestación jurada de que no tiene personal vinculado laboralmente.

NOTA 1: En caso que aporte certificado expedido por el revisor fiscal, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes de contadores vigente expedido por la Junta central de contadores.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su condición jurídica, deberá acreditar el pago de la seguridad social de acuerdo con las pautas establecidas anteriormente

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA -NO PASA.

Sobre este requisito, el **CONSORCIO A&M**, no acreditó el pago de aportes al SGSS, como indican los Términos de Referencia, y que debía "...acreditar como **PERSONA NATURAL** el pago de riesgos profesionales...", como se evidencia en su propuesta y se ilustra a continuación, en la que el proponente adjunta el soporte de pago de solo salud y pensión:

TIPO IDENTIFICACIÓN:		CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:		53356792	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IBAGUE DEPARTAMENTO:		TOLIMA	
CIUDAD/MUNICIPIO:		DIRECCIÓN:		GRA 5 A NO 48-25 TELEFONO:	
DIRECCIÓN:		02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:		H-INDEPENDIENTE	
TIPO APORTANTE:		PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:		Actividades reguladoras y	
TIPO EMPRESA:		ÚNICO			
FORMA DE PRESENTACIÓN:		APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO	
DATOS GENERALES DE LA PLANILLA:					
NÚMERO PLANILLA:		7785751395		TIPO DE PLANILLA:	
PERIODO COTIZACIÓN:		MES: abril		PERIODO COTIZACIÓN:	
OTROS SUBSISTEMAS:		AÑO: 2021		SALUD:	
DÍAS DE MORA:		0		AÑO: 2021	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2021/06/04		NÚMERO AUTORIZACIÓN:	
				977547267	
LIQUIDACIÓN GENERAL:					
				TOTALES	
				COTIZANTES	
				TOTAL PAGADO	
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
900336004	25-14	DE-14 COLPENSIONES			\$ 288.000
SUBTOTAL:					\$ 288.000
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800130907	EPS002	EPS002-SALUD			\$ 225.000
SUBTOTAL:					\$ 225.000
TOTAL PAGADO:					\$ 513.000

ASOPAGOS S.A.		RAZON SOCIAL:	ARNOLD MURCIA CHARRY
		IDENTIFICACION:	CC-7700841
		COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
		NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
		FECHA GENERACION REPORTE:	2021-05-06
		FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-05-11
		FECHA DE PAGO:	2021-05-06
		ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
		PERIODO PENSION:	2021-04
		PERIODO SALUD:	2021-04
		NUMERO PLANILLA:	20291193
		TOTAL COTIZANTES:	1
		REFERENCIA DE PAGO (PIN):	20291193
		TIPO DE PLANILLA:	1

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EP5096	800221440	SANITAS	1	\$ 2.400.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 360.000	\$ 360.000
221001	800227640	COLFONDOS	1	\$ 2.400.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 384.000	\$ 384.000
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 744.000	\$ 744.000

Con base en la irregularidad e incumplimiento avizorado, se puede determinar claramente que el **CONSORCIO A&M**, incurre en incumplimiento palmario a las reglas de juego del presente proceso de selección.

Como quiera que el anterior requisito, se encuentra incluido dentro de los “*Requisitos Habilitantes*”⁴ conforme lo indica el “*ESTUDIO DE NECESIDAD*” elaborado dentro del presente proceso de contratación, consideramos que al NO haberse acreditado el pago de aportes del SGSS como PERSONA NATURAL, los Riesgos profesionales, procede en principio, el rechazo de la propuesta, veamos:

Respecto al rechazo de la oferta por el incumplimiento de los requisitos habilitantes encontramos:

DOCUMENTO	UBICACIÓN	DISPOSICIÓN
ESTUDIO DE NECESIDAD	Página 25, párrafo 6°. (recordemos que a partir de la página 20 y s.s.	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.

⁴ Página 20 y siguientes

	se hace referencia a los "Requisitos Habilitantes")	
TERMINOS DE REFERENCIA	Página 33, párrafo 3°.	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN <u>LOS TERMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.</u>
ACTA INFORME DE EVALUACION	Página 26, párrafo 4°.	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLIEGO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA.

En el mismo sentido respecto a las "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA", encontramos que el ESTUDIO DE NECESIDAD, en sus páginas 66 y 67 contempla dicho catálogo ,el cual de manera concreta y para el caso que nos ocupa establece:

"c. Cuando no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación."
(Negrillas y subrayado fuera de texto)

De la misma manera los Términos de Referencia, sobre éste aspecto, contemplan la misma causal (página 71, literal "c")-

"c. Cuando no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación."
(Negrillas y subrayado fuera de texto)

Por las razones anotadas solicitamos que se la propuesta presentada por parte del **CONSORCIO A&M**, sea rechazada por la presencia de la causales reseñadas en líneas precedentes

ACREDITACION DE MAQUINARIA **OBSERVACION 1**

Folios 119-120, denominado **VOLQUETA 1** vehículo de placas **SWX-047** en su licencia de transito claramente se indica que la **CAPACIDAD** en Kgs de Vehículo que acreditan, es de **14.500 kgs** que equivalen a **14.5 Ton**, **NO CUMPLIENDO** la **CAPACIDAD MINIMA** exigida en los términos de referencia de **15 Ton**, por lo tanto el **CONSORCIO A&M IBAGUE, NO PASA** los requisitos **HABILITANTES**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022560970

PLACA SWX047	MARCA FOTON	LÍNEA BJ3253DLPJB-7	MODELO 2011
CILINDRADA CC 9.726	COLOR BLANCO	REG N	SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO VOLQUETA	TIPO CARROCERÍA PLATON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 14500
NÚMERO DE MOTOR 1511B003306	REG N	VIN LVBDLPJBCH105079	REG N
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS LVBDLPJBOCH105079	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ARENAS PRADA NORTON FERNANDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 93396792

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
 ***** **330**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352011000173915

IE FECHA IMPORT. PUERTAS
1 05/08/2011 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
11/10/2011 23/03/2021 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO CALDAS



LT03003622377

LICENCIA DE TRANSITO VEHICULO SWX-047

2	Volqueta doble	Modelo igual o superior a 2012
---	----------------	--------------------------------

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	CÓDIGO: GJ-R-044
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA:
		2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 34 de 88

	troque con capacidad mínima de carga de 15 toneladas	
--	--	--

CAPACIDAD MINIMA EXIGIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACION 2

En **NINGUNA** de las volquetas ofertadas (1) **SWX-047** y (2) **THP-022** folios 118-123, se presenta el **SOAT** como lo exige en los términos de referencia, de **OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** para este tipo los vehículos; presentándose la información de forma incompleta, por lo tanto el **CONSORCIO A&M CONSORCIO A&M, NO PASA** los requisitos **HABILITANTES**.

Adicional a la certificación deberá aportar documentos soporte de propiedad de los equipos, o contrato de arrendamiento financiero (leasing), o un contrato de arrendamiento, o promesa de arrendamiento, en el que señale la disponibilidad del equipo con las características señaladas, en caso de que le sea adjudicado el contrato, adicionalmente se debe adjuntar SOAT vigente (cuando aplique) el cual será estricto cumplimiento para acreditar la maquinaria.

REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACION 3

En **NINGUNA** de las camionetas doble cabina 4x4 ofertadas (1) **GWO-084** y (2) **JKK-315** folios 124-128, se presenta el **SOAT** como lo exige en los términos de referencia, de **OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** para este tipo los vehículos; presentándose la información de forma incompleta, por lo tanto el **CONSORCIO A&M IBAGUE, NO PASA** los requisitos **HABILITANTES**.

Adicional a la certificación deberá aportar documentos soporte de propiedad de los equipos, o contrato de arrendamiento financiero (leasing), o un contrato de arrendamiento, o promesa de arrendamiento, en el que señale la disponibilidad del equipo con las características señaladas, en caso de que le sea adjudicado el contrato, adicionalmente se debe adjuntar SOAT vigente (cuando aplique) el cual será estricto cumplimiento para acreditar la maquinaria.

REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACION 4

No aporta la **TOTALIDAD** de las 2 Motombas de 4" exigidas en los términos de referencia folios 129-131, acreditando solo 1, por lo tanto el **CONSORCIO A&M IBAGUE, NO PASA** los requisitos **HABILITANTES**.

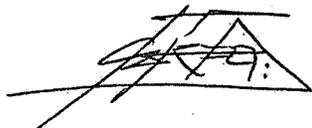
OBSERVACION 5

El Topógrafo (2) **FABER MAURICIO MONTAÑO TRUJILLO** con C.C. No. **93.939.778** de **Ibagué**, en lo folio 197, presenta una certificación laboral desempeñándose como topógrafo, la cual su expedida y firmada por el representante legal **ARNOLD MURCIA CHARRI** el **12 DE JULIO DE 2013**, pero curiosamente la obra tiene fecha de inicio y terminación **20/02/2016** a **05/07/2016**, por lo tanto dicha **CERTIFICACION** no es válida para **HABILITAR** a el proponente **CONSORCIO A&M IBAGUE**, por la inconsistencia del documento aportado.

Conclusión General.

Con base en todo lo anterior solicitamos no **HABILITAR** las propuestas de los proponentes **CONSORCIO A&M IBAGUE** y **UNION TEMPORAL JPO19**, ya que **NO CUMPLEN** con requisitos **HABILITANTES** según los términos de referencia. Siendo estos incumplimientos no susceptibles de ser subsanados.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J.A. Alzate', written over a horizontal line.

Jose Alfredo Cabrera Alzate
RL Consorcio sector 9-10
C.C. 93.406.442

